



Honorable Concejo Deliberante de Pergamino
1976-2026 · 50 años del Golpe Cívico-Militar. Año por la Memoria

Resolucion

Número:

Pergamino,

Referencia: RESOLUCION 3422-26 EX-3198-26 CAUSA CUADERNOS

EX-2026-3198-PERHCD-HCD CONCEJAL GABRIELA TARUSELLI - BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO – HECHOS. Proyecto de Resolución Ref.: Declarar al Municipio de Pergamino como damnificado directo en la causa penal federal N° CFP 9608/2018/TO1 (Causa Cuadernos) y sus legajos conexos.

VISTO:

El expte. EX - 2026 – 3198 Concejal Gabriela Taruselli - Bloque Juntos por el Cambio – Hechos - PROYECTO DE RESOLUCIÓN Ref.: Declarar al Municipio de Pergamino como damnificado directo en la causa penal federal N° CFP 9608/2018/TO1 (Causa Cuadernos) y sus legajos conexos, y;

CONSIDERANDO

Que este corredor Vial que comprende la traza de la RN 188 desde San Nicolás (km 0) hasta Realicó, La Pampa (km 479,25) fue licitado y concesionado por primera vez entre el año 1990 al 2003 a la empresa COVICO Concesionario Vial S.A.

Que luego bajo la denominación de Corredor Vial Nacional N°2 , el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación a cargo de Julio Miguel De Vido otorgó una nueva concesión a HOMAQ S.A. por el período 2004-2010 (Decreto 1007/2003 P.E.N) Obdulio Ángel Barbeito (gerente general de Homaq S.A.) Juan Carlos Burgwardt (firma asociada). En los pliegos de especificaciones técnicas particulares se establecía para el Partido de Pergamino un cronograma de plan de obras de reacondicionamiento de Infraestructura que comprometía un presupuesto de \$ 36.677.542. Durante el año 2007 al 2009 este HCD se dirigía al Organismo de Control de Concesiones Viales (OCCOVI) primero a cargo de Claudio Uberti (se le acepta la renuncia por Resolución 533) y luego de

Emma Albrieu Cipollina, solicitando informe sobre la situación de las obras a ejecutarse y que ya conforme los plazos estipulados debían estar finalizadas, advirtiendo la necesidad y urgencia de las mismas (exp. B-49/09).

Que en el mes de diciembre de 2010 (exp. B-125-2010), nuestro Concejo se dirigía una vez más al OCCOVI a cargo de Marcelo Gustavo Gentili ya convertido en un organismo desconcentrado que dependía inmediatamente de la dirección de Vialidad Nacional a cargo de Nelson Guillermo Periotti, de José López (Secretario de Obras Públicas) y la continuidad de Julio De Vido (Ministro de Planificación Federal), para que informe la fecha prevista para el inicio de las obras nuevas contempladas obligatorias en la nueva concesión. En ese momento el Gobierno Nacional autorizaba a partir del 1º de enero de 2011 un incremento en los cuadros tarifarios de peaje a abonar por los usuarios. Y se había adjudicado a la UTE CIPSA (Corredor de Integración Pampeana) / ESUCO S.A. - CONTRERAS HERMANOS S.A.C.I.F.A.G.M el Corredor Nro. 2 por un monto de \$ 1.350.543.505 y por el plazo de 6 años. El contrato de concesión en su cláusula DÉCIMO SEGUNDA referida a las OBRAS establece en el punto 12.1 que la CONCESIONARIA se obliga a ejecutar tanto las obras de Reacondicionamiento de Infraestructura (ORI) y las Obras Nuevas (ONU) previstas en el Plan de Obras estipulado para el Corredor Vial en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Que en este PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES en el Artículo 18 se especifican las ORI por un monto de \$749.408 y las ONU por un presupuesto oficial de \$93.400.000, que se debían ejecutar en cada año de concesión y se establecía los plazos para su finalización. En el tramo que atraviesa nuestro Partido de Pergamino estaban previstas como obligatorias (se anexan planos de proyectos técnicos) la obra C2-08 en el km 54 que tenía un plazo de ejecución de 6 meses y debía iniciarse en el año uno de concesión, es decir que debió finalizarse en 2011, contaba con proyecto técnico aprobado, un monto de obra autorizado de \$2.984.974,59 más una aprobación de gasto adicional de actualización solicitado por la empresa de \$107.420,19. También estaba prevista la obra C2-09 con 6 meses de plazo y contemplaba la adecuación de curva e iluminación en el km 64.5 Peña Pergamino y debió finalizar en 2011, año 1 de la concesión. Para el 2012 tenía fecha obligatoria de finalización la obra C2-10, inicio año uno de concesión, que en su Parte I incluía adecuación de Acceso RN8 y RP32 sentido a Rosario km 69.4 y Parte II Adecuación de Acceso RN8 y RP32 Segundo Cruce, plazo de obra 12 meses.

Que el OCCOVI respondía a la Resolución del HCD de Pergamino 2049/10 con la confirmación de las obras previstas como obligatorias en los pliegos y remitió copia de los planos obrantes a foja 1179 obra km 54, fojas 1180 y 1181 km 64.5, fojas 1182, 1184 y 1185 km 74.2, 1183 km 69.4, incorporando a fs 1189 y 1190 obras de travesía urbana en Guerrico, Acevedo y Peña con tortugones desde km 51.500 a 53.100, Obra C2-011 P4, km 61.400 a 62.300 y km 41.600 a 43.100 (C 2-011 P5); copias con foliado de Dirección Nacional de Vialidad y con firma del Presidente de CIPSA Ing. Carlos Wagner y los apoderados de la UTE ESUCO CONTRERAS Carlos Wagner y Juan Touceda respectivamente.

Que ninguna de estas obras fueron ejecutadas. Que se incumplieron los términos obligatorios establecidos en los pliegos del contrato de concesión. Que se incumplió con la responsabilidad frente a los compromisos asumidos con la ciudadanía en materia de seguridad vial dado la importancia crítica que estas obras representan para la transitabilidad segura de la RN188.

Que el OCCOVI incumplió con su obligación de controlar y sancionar, y también en este sentido es responsable Vialidad Nacional como Autoridad de Aplicación.

Que se trataban de recursos del Estado y de los usuarios que abonaban el Peaje. Que Vialidad Nacional y el OCCOVI nunca contestaron a ese Cuerpo a pesar de la continuidad en los pedidos de informe (Expe B-52/2011) y la insistencia en advertir la falta de inicio de las obras dado la vital importancia que reviste para los vecinos de nuestra zona y el incremento de accidentes viales sobre la traza.

Que nos dirigimos a la Cámara de Diputados de la Nación el 23 de junio de 2014 para que a través de la Comisión específica para su tratamiento se solicite al Ministerio de Planificación información sobre la situación respecto a las ORI y ONU de los 8 corredores Viales Nacionales licitados y adjudicados en 2010 y advirtiendo la situación. (art. 3). Nunca tuvimos respuesta.

Que también nos dirigimos a la Auditoría General de la Nación con el objeto de solicitar una audiencia a fin de dejar expuesta la situación en el Partido de Pergamino, solicitar se audite los montos comprometidos en el Corredor Vial N2 como así también las adjudicaciones restantes. Nunca tuvimos respuesta.

Que el silencio sistemático, la desidia administrativa y la falta de sanciones por parte de las autoridades de control ante las alertas no constituyeron omisiones aisladas, sino que reflejan la complicidad y el esquema de desprotección que la Justicia Federal investiga en los tramos de cartelización de obra pública de la "Causa Cuadernos", que el control estatal habría sido anulado a cambio del cobro de retornos ilegales.

Que los directivos de las firmas contratistas y funcionarios de Organismos estatales de control y aplicación mencionados se encuentran procesados y/o han confesado en sede judicial su participación en dicha matriz delictiva, maniobras que tuvieron como consecuencia directa el desvío de los fondos públicos que debieron destinarse a la infraestructura de la Ruta 188.

Que el instituto del decomiso de bienes y los embargos preventivos dictados por la Justicia Federal contra los empresarios de las firmas imputadas y ex funcionarios debe poseer una finalidad de

reparación restaurativa e integral a favor de las comunidades que resultaron víctimas directas del vaciamiento de la obra pública comprometida

POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Novena Sesión Ordinaria**, realizada el **14 de Julio de 2026**, al poner en consideración el expediente ut-supra mencionado, lo **aprobó por mayoría**, el despacho de la mayoría en votación nominal, sancionándose la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Este Honorable Concejo Deliberante manifiesta su voluntad de declarar al Municipio de Pergamino como Damnificado Directo por los hechos de corrupción, cartelización y falta de ejecución de obras viales en el trazado de la Ruta Nacional N° 188, vinculados a los ex concesionarios y ex funcionarios investigados en la causa penal federal N° CFP 9608/2018/TO1 (Causa Cuadernos) y sus legajos conexos.

ARTÍCULO 2º: Encomiéndose al Departamento Ejecutivo la realización de todas las gestiones administrativas y legales pertinentes para instrumentar esta declaración, promover la participación del Municipio en las actuaciones judiciales y reclamar al Tribunal la afectación con cargo específico de los fondos líquidos, embargos preventivos, o el producido de las subastas viales que ejecute la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) sobre las firmas y ex funcionarios involucrados, con el fin único de financiar y finalizar las obras pendientes en la Ruta Nacional 188 en nuestro tramo de influencia.

ARTÍCULO 3º: Envíese copia de la presente Resolución a los Honorables Concejos Deliberantes de los municipios vecinos que integran el corredor de la Ruta Nacional N° 188, invitándolos a articular un reclamo institucional conjunto de carácter regional.

ARTÍCULO 4º: El visto y los considerando forman parte de la presente.

ARTÍCULO 5º: De forma.-

RESOLUCION 3422/26

Pergamino, 14 de Julio de 2026